

2886
RESOLUCIÓN NO. DE 2023

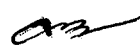
Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento de una Institución de Educación de naturaleza privada, denominada COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES, para ofrecer servicio de educación formal en el Municipio de Bucaramanga.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 del 2001, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto Municipal 0148 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante Resolución No 2987 del 18 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional; fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 del 01 de octubre de 2019; el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que según la ley 715 de 2001, artículo 7, son competencias de las Secretarías de Educación de los Municipios Certificados: Numeral 7.1 *"Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley"*; y el numeral 7.8 *"Ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción"*.
4. Que el artículo 2.6.6.6. del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, Función de inspección y vigilancia. De conformidad con dispuesto en la Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 907 de 1996, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.
El incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Título dará lugar a las sanciones previstas en la ley, de acuerdo con el procedimiento señalado para tal efecto.
5. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en sus artículos 2.3.7.1.4 y 2.3.7.3.1, establecen que el proceso de Evaluación Institucional con fines de Inspección y Vigilancia, comprende los componentes Administrativo y Curricular y busca obtener información necesaria sobre el cumplimiento de los requisitos que debe reunir todo establecimiento educativo estatal o privado para la prestación del servicio educativo y la atención individual que favorezca el aprendizaje y la formación integral del educando.



6. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la expedición de Licencias de Funcionamiento de los establecimientos educativos privados para prestar el servicio público educativo, en los niveles de preescolar, básica y media.
7. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, en los artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 establece el alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento; así como los requerimientos que deben presentarse junto con la solicitud, ante la Secretaría de Educación respectiva.
8. Que la señora DIANA ISABEL BECERRA ORTÍZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.540.400 expedida en Bucaramanga, en su condición de propietaria del establecimiento educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES, solicitó mediante radicado SAC BUC2023ER002946 del 22 de febrero de 2023, a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, petición de licencia de funcionamiento para prestar el servicio de educación formal, mediante el nivel educativo de Preescolar, adjuntando para ello la documentación legal y pedagógica requerida.
9. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, mediante una comisión técnica, estudió la documentación que fundamenta la solicitud de licencia de funcionamiento, igualmente realizó visita institucional al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES con el fin de verificar condiciones de infraestructura y recomienda autorizar la licencia de funcionamiento solicitada, en razón al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.3.2.1.4. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.
10. Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución, los informes evaluativos y el concepto favorable emitido por la comisión técnico pedagógica, encuentra que el establecimiento educativo denominado COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES, cumple los requisitos establecidos en el decreto No. 1075 de 2015 artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4, para la obtención de la licencia de funcionamiento en la modalidad DEFINITIVA.
11. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento, en la modalidad definitiva al establecimiento educativo denominado "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES", que funciona en la calle 30 No. 6 – 60 del Barrio Girardot del Municipio de Bucaramanga, de naturaleza privada, para prestar el Servicio de Educación Formal mediante el nivel de Preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición), en jornada única, calendario A, de género mixto; con código DANE 368001800319, de propiedad de la señora DIANA ISABEL BECERRA ORTÍZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.540.400 expedida en Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el establecimiento educativo "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES", para expedir certificados de estudios, a los estudiantes que hayan cursado satisfactoriamente los grados del Nivel Educativo de:

- Preescolar – Grados: Prejardín, Jardín y Transición.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación de Bucaramanga autoriza al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado "COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES" el cobro de los siguientes valores para el

año 2024 y la caracterización del servicio se establecerá en la Resolución de Costos Educativos.

COSTOS DE MATRÍCULA Y PENSIÓN				
NIVEL	JORNADA	TARIFA ANUAL DE MATRÍCULA Y PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	PENSIÓN MENSUAL
Prejardín	ÚNICA	\$ 2.100.000	\$ 210.000	\$ 189.000
Jardín		\$ 2.100.000	\$ 210.000	\$ 189.000
Transición		\$ 2.100.000	\$ 210.000	\$ 189.000

OTROS COBROS	
CONCEPTO	VALOR
Constancias de Estudio	6.400
Certificado de Estudios Adicionales	14.200
Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos	30.000
Carnet Estudiantil	15.400

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento oficial podrá ser suspendido o cancelado mediante Acto Administrativo motivado en las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias, la gravedad y el desacato a lo establecido en el artículo 2.3.7.4.1. decreto No. 1075 de 2015

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo y cargada en la página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente por conducto de la Oficina de Notificaciones de esta secretaría, la presente resolución a la señora DIANA ISABEL BECERRA ORTÍZ , propietaria del Establecimiento de Educación Formal denominado “COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO PRÍNCIPE DE GALES” a las dirección electrónica: dianaisabecerra@gmail.com de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella sólo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga el, **17 NOV 2023**


MARIA FERNANDA RINCÓN GIRALDO
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB 
Revisó: Lázaro Tobón Vallejo – Líder (e) Inspección y Vigilancia SEB 